

LEY N.º 199
Hospital del Cerro de Pasco

JUAN PARDO

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el presupuesto general de la república, por una sola vez, la cantidad de trescientas libras, para atender á la refección del hospital de la “Providencia” de la ciudad del Cerro de Pasco.

Art. 2.º. — El Poder Ejecutivo propondrá la creación de rentas para el sostenimiento de dicho hospital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 2 días del mes de octubre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníque al ministerio de fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los 10 días del mes de agosto de 1906.—JUAN PARDO, Presidente del Congreso. — *José Manuel García*, Secretario del Congreso. — *A. F. León*, Secretario del Congreso.